



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*



Vicerrectoría  
Académica

# BOLETÍN Nº 5

21 de noviembre de 2022

# Mesa Crítica de Resultados de Aprendizaje

## Proyecto Vicerrectoría Académica UPN

(Segunda entrega)

### Políticas de Aseguramiento de la Calidad y de la evaluación desde el enfoque de los Resultados del Aprendizaje (RA) en la educación superior

**José Emilio Díaz Ballén<sup>1</sup>**

Profesor e Investigador

Desde comienzos del siglo XXI se ha enfatizado en la búsqueda de la *calidad* y la *pertinencia* en todos los sistemas educativos a nivel internacional y nacional. En el caso de la educación superior se evidencia la avanzada de movimientos de reforma de la educación desde el contexto internacional y con destino final hacia los países de América Latina; reformas que se vehiculan en las políticas públicas de educación, en tres grandes frentes de trabajo en perfecta alineación con las agendas internacionales y la racionalidad neoliberal imperante.

Para comenzar, con la calidad como meta en la educación superior, particularmente, se enfocan dos líneas de acción: por un lado, el levantamiento de sistemas de medición de la calidad y, por otro, la evaluación de los programas de formación, seguido de un fuerte énfasis en la evaluación de los aprendizajes y en la constitución de sistemas de medición de la calidad de la educación bajo la égida de los Organismos Internacionales OIS, con un enfoque de evaluación como rendición de cuentas. Y, finalizando, con el aseguramiento de las anteriores políticas públicas el anunciado cierre de brechas entre las universidades y el capital para el mundo del trabajo. Este último, estimulando

---

<sup>1</sup> La Mesa convocó la participación de un representante de cada Facultad, incluyendo el DIE. Actualmente está conformada por: José Emilio Díaz Ballén, Carmenza Sánchez, Madisson Rojas, Angie Benavides, Efraín Serna y Maximiliano Prada Dussán. Contó también con la participación de la profesora Lila Castañeda y Hugo Daniel Marín y con la asistencia de la monitora Nancy Alvarado. Cuenta con el apoyo de Olga Patricia Sáenz (VAC).

la implementación de nuevos dispositivos de acreditación y renovación de los programas universitarios; al igual que diversos ajustes a los programas a partir del currículo y de la evaluación por competencias (Cabra, 2007).

Es de resaltar cómo estas reformas se han reducido a ajustes en los diseños curriculares y propuestas formativas que toman distancia de verdaderas y necesarias reformas estructurales en la gestión académica, la organización y el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior (IES). En efecto, un sinnúmero de dispositivos de control y regulación en los sistemas educativos hoy se evidencian a partir de la constitución de los llamados *Sistemas de Aseguramiento de la Calidad* en las instituciones educativas de educación superior (IES), sumado al control y vigilancia desplegados por los *Sistemas de Información*. Estas nuevas regulaciones sobre la calidad se amparan en una racionalidad neoliberal de la economía de mercado y su pretensión declarada es fortalecer la ideología de la modernización de la educación (Parcerisa, 2016). De igual manera, se apoyan en las nuevas teorías que conforman la Nueva Gestión Pública (NGP), en palabras de Chica y Salazar: “orientada hacia el mercado y la mercantilización del Estado. Y, que además se centra internamente en la reducción de costos, mejor calidad en el servicio, mejores mediciones y controles” (2021, p., 6).

La anterior definición coincide con las palabras de Yelicich, quien resalta que “el sustrato de la NGP se centra en la reorganización de la administración pública en clave de mercado, gestión y competencia, a los fines de crear una administración eficiente y eficaz con el menor costo posible” (2017, p. 8). No obstante, estas prácticas eficientistas se sostienen a la sombra de la racionalidad neoliberal y terminan por liberar una serie de tecnologías de control y de rendición de cuentas, principalmente, en el ámbito educativo.

En este orden de ideas, para el caso de Colombia, una de las últimas reformas educativas se produce en el marco de las recomendaciones de los Organismos Internacionales y en plena alineación con las instancias financieras y políticas en el orden mundial vigente. De manera que la cascada de reformas continúe con el discurso sobre las competencias creado en la Declaración de Bolonia (1999) y continuado en los acuerdos del Proyecto *Tuning* en 2003.

Por estas y otras razones es necesario revisitar en el concierto del nuevo orden mundial cómo germinan las políticas públicas de evaluación educativa en Colombia, cuya pretensión será la de apuntalar la calidad y la pertinencia del aprendizaje como uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico y social del país. Es por ello que una de las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial (BM), solicitó que

Toda evaluación de la calidad de la educación superior debe incluir la valoración de los resultados, en primer lugar, mediante la estimación de cuánto han aprendido los estudiantes a lo largo sus programas de educación superior y, en segundo lugar, mediante el seguimiento de los resultados en el mercado laboral una vez han salido del sistema de educación superior. (2012, p. 209)

Y, seguidamente, *ad portas* de la entrada de Colombia a la OCDE, insiste en que “con el fin de mejorar los resultados del aprendizaje, el país, primero que todo, necesita fijar expectativas claras de los valores, los conocimientos y las competencias que deben adquirir los estudiantes en cada etapa del

ciclo educativo” (2016, p., 17). Continuando con la revisión de la literatura que ronda y acompaña los RA en la educación superior en Colombia, en particular:

Sin embargo, desde el Organismo Supranacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) se anunció que los Resultados del Aprendizaje se tendrían que entender como declaraciones en las que intervienen tres áreas de enfoque y sus respectivas dimensiones, lo anterior incluye “los diferentes dominios (también conocidos como tipos de aprendizaje) utilizados en metodologías de reconocimiento, en particular en marcos de cualificaciones y métricas de aprendizaje, pero también en otros contextos...” (2015, p. 24) en el marco de las directrices internacionales para “el aseguramiento de la calidad y de los sistemas de cualificaciones basado en métricas de los resultados del aprendizaje” (2015, p. 25).

En tal sentido, es pertinente traer a colación los lineamientos declarados en la publicación auspiciada por Fedesarrollo y (ANIF) (Forero y Saavedra, 2019) sobre los aspectos que se tendrían en cuenta en una reforma educativa focalizada en el aprendizaje en todos los niveles de educación en perfecta alineación con los Informes del Banco Mundial (2017; 2018), que al tenor buscan encauzar y posibilitar el mejoramiento de todo el sistema educativo colombiano. Estos aspectos se sintetizan en tres variables; la primera, la evaluación del aprendizaje; la segunda, la actuación bajo evidencias y, por último, alineación de los actores en función del aprendizaje.

Sobre estas primeras premisas se sostiene y legitima el discurso sobre el enfoque de evaluación por Resultados del Aprendizaje (RA), en concordancia con el movimiento de reforma internacional y de la mano del movimiento de estandarización curricular a nivel mundial con efectos inmediatos y tóxicos en todos los sistemas educativos regionales y locales.

En resumidas cuentas, la introducción de las últimas políticas públicas de evaluación como rendición de cuentas han fortalecido las oficinas de “Aseguramiento de la Calidad” y, por esta vía, se tiene la pretensión de instalar los dispositivos de control y vigilancia, como son los estándares educativos, evaluaciones estandarizadas, publicación de resultados para las IES y, como es obvio, terminar la tarea impuesta por las agendas multilaterales. Asunto que en palabras de Busch busca estandarizar y homogenizar en tanto “nos ordenamos, organizamos a la gente, a los procesos, las cosas, números e incluso el lenguaje” (2011, p. 3). De la mano con un fuerte refuerzo en los procesos de acreditación de la calidad de la educación a partir de la implementación de ejercicios académico – administrativos como los procedimientos de registros calificados y los procesos de acreditación y de renovación de las IES en el marco de la autoevaluación institucional, hasta agotar el inventario.

Y, mediante estos dispositivos que ponen especial acento en la métrica, a la fecha parecen no tener techo, por el contrario, se tiene una certeza constante del fortalecimiento del control y la vigilancia sobre las instituciones educativas a nivel local, nacional, regional e internacional (Falabella, 2016). En consecuencia, estas políticas de rendición de cuentas en su implementación terminan por incrementar la desigualdad y acrecientan las diferencias sociales, así como las educativas entre las instituciones públicas y privadas de la educación superior; en lugar de disminuir estas brechas o, cuando menos, llamar la atención de los Organismos Internacionales y a los gobiernos de turno, a fin

de intervenir y favorecer con mayores recursos económicos a las IES públicas, que en las tres últimas décadas acrecientan sus deudas y se profundizan en su déficit fiscal y financiero.

De acuerdo con el panorama antes expuesto, es de resaltar que en la segunda década del presente siglo se venía esbozando otro de los dispositivos que se anuncia como la política transnacional y como un ejercicio de la normatividad para asegurar la calidad de la educación. En consecuencia, la expedición del nuevo Decreto 1330 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” (MEN, 2019). Seguidamente, con la publicación de la Cartilla Explicativa del decreto en mención, se proclama que:

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso con la Calidad de la Educación Superior y después de realizar 29 Talleres Calidad ES de Todos, entre octubre de 2018 y junio de 2019, reconoció los aportes hechos por más de 600 participantes de 247 Instituciones de Educación Superior (IES). A partir de este ejercicio, se construyó una visión compartida sobre la calidad de la Educación Superior en Colombia con el propósito de fortalecerla, transformarla y desplegar los mecanismos que le garanticen. (MEN, 2020, p., 3)

De esta manera, la normatividad emanada de una política de evaluación transnacional hoy reglamenta el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación a nivel nacional e interno de las IES e, incluso, estará transformando los procedimientos de registros calificados (Regulado por la Ley 1188 de 2008) y de las acreditaciones de educación superior en los siguientes 10 años en el país. En tal sentido, el MEN anunció por todos los medios que la nueva normatividad tiene dos propósitos principales. Por un lado, busca fortalecer la diversidad y la autonomía universitarias; por otro lado, se prioriza los objetivos del aprendizaje frente a las competencias; no sin antes enfatizar que dicha normatividad reducirá los tiempos de las acreditaciones de las IES. Este anuncio ha provocado una argumentación crítica de las IES en cabeza de sus directivos, académicos, investigadores y del profesorado en general según lo declarado contradice el espíritu de la Ley 30 de 1992 en la Educación superior.

A partir de estas nuevas políticas de evaluación y de su reglamentación que “aseguran” la calidad de la educación se abren una serie de apuestas por diseñar e implementar los Resultados del Aprendizaje (RA), bajo la premura de los procesos de la entrega de los registros calificados y de las acreditaciones por parte de las IES. Es así como, luego de la promulgación del Decreto 1330 de 2019, se aseguró una cascada de nueva normatividad en relación con la obtención de los registros calificados y como ejercicio de alinear los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las IES. Entre ellas, la Resolución 015224 de 24 de agosto de 2020, “por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional para la Obtención y Renovación de Registros Calificados” (MEN, 2020).

Y, en el mismo sentido, se expide la Resolución 21795, “por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad del PROGRAMA para la obtención y renovación de los registros calificados” (MEN, 2020). Y, por esta vía, se actualiza

la normatividad para alcanzar el cuasi techo de la Renovación de Alta Calidad con el Acuerdo 02 “por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación de Alta Calidad” del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU, 2020). Documento que exige una multiplicidad de factores para alcanzar la acreditación de programas; particularmente, el factor cinco que trata sobre, los aspectos académicos y los resultados del aprendizaje, entre otros.

Es de resaltar que estas normativas, cuya pretensión es asegurar la tan anhelada calidad se presentan en alineación con las políticas transnacionales de evaluación como rendición de cuentas sociales en el marco de la constitución del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y articulado a nivel nacional con el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Y, a nivel internacional, en correspondencia de las acreditaciones obtenidas que emanan de la Internacional Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE)<sup>2</sup> (CESU, 2020, p. 4).

En este orden de ideas, la carrera por alcanzar y plasmar en los programas universitarios los RA en el marco de los registros calificados, la tarea de comprometerse con la calidad se ha tornado y podría estar terminando en un ejercicio a la manera de la torre de Babel en relación con la comprensión e implementación de los mismos y como meros ajustes curriculares. No obstante, en otras Instituciones de Educación Superior se está reflexionando de manera analítica y crítica en los propósitos que conlleva este torrente de normatividad para favorecer otros caminos o vías de comprensión, a la luz de las trayectorias universitarias y, principalmente, haciendo uso de la autonomía universitaria en el marco de la Ley 30/92. Es de anotar, que en la mayoría de casos, las IES en cabeza de los equipos y sistemas internos de calidad han tomado la Cartilla de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)<sup>3</sup> como documento que orienta el diseño, formulación, implementación y la evaluación de los RA.

En consecuencia, los manuales que estarían orientando los sistemas internos de la calidad versan sobre la misma estructura. Comienzan por justificar el porqué de los Resultados del Aprendizaje (con la preposición “del”, como se encuentran originalmente); continúan por facilitar a sus lectores la amplia y generosa literatura sobre la definición de los RA. Seguidamente, se trata de cómo se formulan, evalúa y revisan los RA. Para cerrar, se sitúan en el marco de cualificaciones de los sistemas educativos y, por último, se enfatiza en los RA como garante de la calidad.

- 
- 2 Internacional Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE) es un organismo internacional de garantía de calidad. Es de anotar que este organismo Supranacional está articulado con el Consejo para la Acreditación de los EE. UU. y con la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en el contexto de la Educación Superior. Todos estos organismos están alineados con las políticas de calidad y evaluación como rendición de cuentas destinados a controlar la calidad de la educación en aproximadamente 140 países. Fundado y reconocido mundialmente desde el año 1991.
  - 3 La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en España. Como órgano encargado de realizar actividades de evaluación, certificación, y acreditación del sistema universitario español con el fin de su mejora continua y adaptación al Espacio Europeo de educación Superior (EEES).

Ahora bien, es preciso dar continuidad a las discusiones y debates abiertos en torno a los propósitos e intereses que estarían acompañando la formulación e implementación de estas políticas de calidad y de evaluación en la educación superior. Es oportuno pasar y detener el lenguaje de los manuales operativos e instrumentales que terminan legitimando esta cascada de políticas y de ajustes normativos. Lo anterior, con el propósito de dar paso a una reflexión crítica sobre los sentidos, alcances, limitaciones y consecuencias de esta normatividad, en el marco de la Ley 30 de 1992 y de acuerdo con las trayectorias académicas y administrativas de las Instituciones Educativas en Colombia en las últimas cuatro décadas.

## Referencias

- Banco Mundial. (2018). *Aprender para hacer realidad la promesa de la educación: panorama general. informe sobre el desarrollo mundial 2018*. <https://openknowledge.worldbank.org/>
- Busch, L. (2011). *Standards. Recipes for Reality*. The MIT Press.
- Cabra, F. (2007). *La evaluación de los aprendizajes en la educación superior. Apuntes críticos para un concepto integrador*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Consejo Nacional de Educación Superior CESU (2022). La evaluación por resultados de aprendizaje y la Resolución 021795 del MEN de 2020. Boletín, CESU.
- Chica-Vélez, S. A. y Salazar-Ortiz, C. A. (2021). Posnueva gestión pública, gobernanza e innovación. Tres conceptos en torno a una forma de organización y gestión de lo público. *Opera*. (28), 17–51. <https://doi.org/10.18601/16578651.n28.02>
- Congreso de la República. (2008, 25 de abril). Ley 1188. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. [https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-159149\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-159149_archivo_pdf.pdf)
- Declaración Conjunta de los ministros europeos de educación reunidos en Bolonia. (1999, 19 de junio). *El espacio europeo de educación superior*. <http://eees.umh.es/contenidos/Documentos/Declaracion-Bolonia.pdf>
- Falabella, A. (2016). ¿Qué aseguran las políticas de aseguramiento de la calidad? un estudio de casos en distintos contextos escolares. *Estudios Pedagógicos*, XLII (1), 107-126.
- Forero, D. y Saavedra, V. (2019). *Los diez pasos para hacer de Colombia la mejor educada de América Latina*. Fedesarrollo y ANIF.
- Ministerio de Educación Nacional. (2019, 25 de julio). Decreto 1330. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. [https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-387348\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-387348_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (2015, 26 de mayo). Decreto 1075. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. [https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2015/DECRETO%201075%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202015\\_0.pdf](https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2015/DECRETO%201075%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202015_0.pdf)

- Ministerio de Educación Nacional. (2020). ABC Del Decreto de Registro Calificado. <https://www.mineduacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/400477:Mediante-la-Resolucion-015224-de-24-de-agosto-de-2020-el-Ministerio-de-Educacion-Nacional-establece-los-parametros-de-autoevaluacion-verificacion-y-evaluacion-de-las-condiciones-de-calidad-institucionales-para-obtener-y-renovar-el-Registro-Calificado>
- Parcerisa, L. (2016). Modernización conservadora y privatización en la educación: el caso de la LOMCE y la Nueva Gestión Pública. *Revista Educación, Política y Sociedad*, 1(2), 11-42. <https://core.ac.uk/download/pdf/78546737.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/el Banco Mundial. (2012). *La educación Superior en 2012*. Serie Evaluaciones de Políticas de Educación Superior. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264180710-es>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (OCDE). (2016). *Revisión de políticas nacionales de educación. La Educación en Colombia*. [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-356787\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-356787_recurso_1.pdf)
- Unesco. (2015). Ajuste de nivel y reconocimiento de los resultados del aprendizaje El uso de descriptores de nivel en el siglo XXI. <http://www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-en>
- Yelicich, C. (2017). Aproximaciones al análisis epistemológico de la Nueva Gestión Pública. *Revista de Estudios Teóricos y Epistemológicos en Política Educativa*; 2 1-17. <https://doi.org/10.5212/retepe.v.2.013>